



Resolución Ministerial

Nº 141-2014-VIVIENDA

Lima, 28 ABR. 2014



VISTOS: Los Informes Nº 004-2014-VIVIENDA-PNT y Nº 020-2014-VIVIENDA-PNT del Programa Nacional Tambos, el Memorandum Nº 809-2014-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Informe Nº 020-2014-VIVIENDA-OGPP-UPPR de la Unidad de Planificación, Programación y Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 38 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se establece, que los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a que pertenecen;

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento disponen, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, el cual comprende las materias de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales, y Propiedad Urbana;

Que, por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 016-2013-VIVIENDA se constituye el Programa Nacional Tambos, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo citado en el considerando precedente señala, que el objetivo del Programa Nacional Tambos es permitir el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y de manera dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo indica que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobará el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos mediante Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 4 y 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, los Programas y Proyectos contarán con un Manual de Operaciones que defina sus funciones, y de ser el caso, su estructura orgánica; y tendrá como mínimo la siguiente información: a) Descripción, incluyendo el objetivo, la descripción y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades, respecto del Programa o Proyecto; b) Organización, funciones y responsabilidades; c) Procesos principales, como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, proceso de coordinación, desembolsos, según corresponda; y, d) Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación: supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, con los Informes N° 004-2014-VIVIENDA-PNT y N° 020-2014-VIVIENDA-PNT, la Directora Ejecutiva (e) del Programa Nacional Tambos, en mérito a los fundamentos técnicos y legales contenidos en los Informes N° 002-2014-VIVIENDA-PNT-PEPP, N° 003-2014-VIVIENDA-PNT-PEPP, N° 004-2014-VIVIENDA-PNT-PEPP, N° 135-2014-VIVIENDA-PNT y N° 275-2014-VIVIENDA-PNT, según corresponda, remite el proyecto de Manual de Operaciones de dicho Programa, para la prosecución del trámite conducente a su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 809-2014-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala que la Unidad de Planificación, Programación y Racionalización a su cargo, a través del Informe N° 020-2014-VIVIENDA-OGPP-UPPR, ha opinado favorablemente respecto a la aprobación del Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos (PNT), por lo que se remite la documentación sustentatoria a fin de continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos, a efectos de establecer las funciones y la estructura orgánica que al mismo corresponden;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones,





Resolución Ministerial

aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Operaciones

Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos (PNT), adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que consta de cinco (05) títulos, cuatro (04) capítulos, treinta y un (31) artículos y un (01) anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

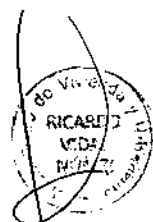
Artículo 2.- Publicación

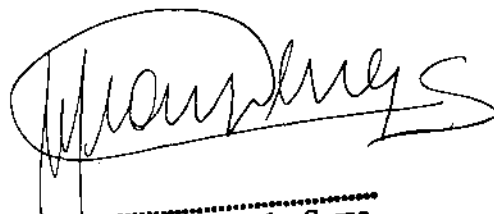
Publícase la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) conjuntamente con el Manual de Operaciones aprobado por el artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 3.- Vigencia

El Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos (PNT) entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese




Milton von Hesse La Serna
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PROGRAMA NACIONAL TAMBOS

MANUAL DE OPERACIONES



Presentación

Mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, publicado el 01 de Diciembre de 2013, se constituyó el Programa Nacional Tambos, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias.

Con el propósito de trazar las políticas y directrices administrativas y de gestión que contribuyan al adecuado funcionamiento del citado Programa, se ha elaborado el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos, como documento técnico normativo de gestión institucional, que consta de cinco (05) títulos, cuatro (04) capítulos y veintinueve (29) artículos, en el que se describen los objetivos, las líneas de intervención, la base legal, la estructura orgánica, las funciones y los procesos principales a desarrollarse en el Programa.



MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PROGRAMA NACIONAL TAMBOS (PNT)

MANUAL DE OPERACIONES

CONTENIDO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL MANUAL DE OPERACIONES
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
NATURALEZA, DEPENDENCIA Y OBJETIVO DEL PROGRAMA
LÍNEAS DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA
BASE LEGAL

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROGRAMA

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS TÉCNICOS

TÍTULO III

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TÍTULO IV

DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL PROGRAMA

TÍTULO V

RELACIÓN DE PUESTOS DEL PROGRAMA

ANEXO

ORGANIGRAMA



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del Manual de Operaciones

El Manual de Operaciones es un documento de gestión institucional de carácter técnico normativo que contiene:

- a) La descripción del Programa;
- b) La estructura orgánica y funciones de las unidades y áreas;
- c) La identificación de los principales actores involucrados;
- d) Los principales procesos y subprocesos del Programa; y
- e) La relación de puestos.

Artículo 2.- Descripción del Programa

El Programa Nacional Tambos - PNT fue creado mediante Decreto Supremo 016-2013-VIVIENDA, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales y rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social.

El Programa Nacional Tambos tiene como población objetivo los centros poblados rurales con menos de dos mil (2,000) habitantes; preferentemente la población pobre y extremadamente pobre de los centros poblados del área rural y rural dispersa, aquella ubicada en el rango inferior a ciento cincuenta (150) habitantes y en zonas de mayores dificultades de acceso.

Los criterios de selección de los centros poblados rurales, serán de naturaleza socioeconómica, entre los cuales se encuentran: pobreza monetaria y no monetaria, necesidades básicas insatisfechas, criterios ambientales con incidencia en heladas y friaje, y criterios de accesibilidad y dispersión.

El Programa es responsable de conducir la coordinación de las acciones para la prevención, mitigación y atención ante fenómenos naturales de heladas y friaje; además, se adhiere como plataforma de apoyo de la Red Integrada de Atención Primaria de Salud, en aquellas zonas geográficas donde exista esta infraestructura, para la atención itinerante de salud; para la que se requiera ante situaciones de emergencias y desastres; así como para contribuir con el acceso de agua apta para el consumo humano.



Artículo 3.- Naturaleza, Dependencia y Objetivo del Programa

El PNT es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que depende del Despacho Ministerial y tiene como objetivo permitir el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

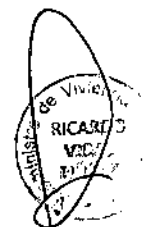
Artículo 4.- Líneas de Intervención del Programa

- a) Implementar una plataforma de servicios que permita:
 - Brindar los servicios y actividades del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las políticas y prioridades del Gobierno Nacional.
 - Contribuir, coordinar y facilitar la intervención y la prestación de los servicios y actividades de las entidades de los tres niveles de gobierno, que permitan mejorar la calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias.
 - Ejecutar, coordinar y facilitar acciones de prevención, atención y mitigación de riesgos frente a desastres naturales, en el marco de sus competencias.
- b) Fomentar alianzas público-privadas que contribuyan al desarrollo rural.
- c) Promover acciones de coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, para la implementación de proyectos de inversión en el marco de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Artículo 5.- Base Legal

Las funciones del Programa Nacional Tambos se ejercen conforme al siguiente ordenamiento jurídico:

- a) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- b) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- d) Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- e) Decreto Legislativo N° 1166, Decreto Legislativo que aprueba la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Atención Primaria de Salud.
- f) Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- g) Decreto Supremo 016-2013-VIVIENDA, Crean el Programa Nacional Tambos.
- h) Decreto Supremo N° 003-2014-VIVIENDA, Conformación y designación de los miembros del Consejo Nacional "Tambos".



TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROGRAMA

Artículo 6.- Estructura Orgánica

El Programa Nacional Tambos cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Ejecutiva

02. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

02.1. Área de Asesoría Legal

02.2. Área de Planeamiento y Presupuesto

02.3. Área de Administración

03. ÓRGANOS TÉCNICOS

03.1. Unidad de Infraestructura

03.2. Unidad de Servicios e Intervenciones

03.3. Unidad de Operaciones

04. Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 7.- Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del Programa Nacional Tambos - PNT. Depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS). Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación del Programa y a su vez actuará como Secretario Técnico del Consejo Nacional "Tambos".

Artículo 8.- Funciones del Director Ejecutivo

Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la gestión del Programa y de sus órganos, en concordancia con las políticas y lineamientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- b) Proponer al Ministro y aprobar, cuando corresponda, planes, estrategias, proyectos, actividades, directivas, instrumentos y procedimientos de carácter técnico y operativo; así como mejoras para la operatividad del Programa, en concordancia con la

normatividad vigente y los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

- c) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y planes del Programa, en concordancia con la normatividad vigente;
- d) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Nacional "Tambos";
- e) Promover, proponer y suscribir, convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco de las actividades del Programa;
- f) Aprobar las actividades que propongan los Órganos Técnicos, que coadyuven al logro de los objetivos del Programa y supervisar su cumplimiento;
- g) Informar a la Alta Dirección del Ministerio, sobre la formulación, coordinación, aprobación, ejecución y evaluación, según corresponda, de los planes, estrategias, proyectos y actividades del Programa, así como a las entidades que correspondan, en concordancia con la normatividad vigente;
- h) Autorizar y solicitar a la dependencia respectiva, la contratación de personal, bienes y servicios para la operatividad del Programa, en el marco de la normatividad vigente;
- i) Informar para que la entidad competente del MVCS evalúe y disponga la aplicación de medidas correctivas que por su naturaleza le competen, y que resulten de las actividades de monitoreo y supervisión, así como las emitidas por el Órgano de Control Institucional del Ministerio;
- j) Coordinar el proceso presupuestario del Programa, en lo que corresponda;
- k) Proponer la creación o desactivación de las Plataformas de Servicios;
- l) Coordinar y prestar apoyo administrativo al Procurador Público del Ministerio para la defensa del Programa Tambos, ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales;
- m) Emitir Resoluciones Directorales en el marco de su competencia; y,
- n) Las demás funciones que le asigne el Ministro y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

Artículo 9.- Área de Asesoría Legal

El Área de Asesoría Legal, es responsable de asesorar en asuntos jurídico legales a la Dirección Ejecutiva y a los Órganos Técnicos y Áreas del Programa, así como de emitir opinión legal. Está a cargo de un Responsable de Área que depende directamente del Director Ejecutivo del Programa.

Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con todos los Órganos, Unidades y Áreas del Programa.

Artículo 10.- Funciones del Área de Asesoría Legal

Son funciones del Área de Asesoría Legal, las siguientes:



- a) Proponer proyectos normativos inherentes a las actividades del Programa;
- b) Emitir opinión y absolver las consultas que le sean solicitadas por la Dirección Ejecutiva y los demás Órganos del Programa;
- c) Visar las resoluciones, contratos y convenios que deba emitir o suscribir, según corresponda, la Dirección Ejecutiva;
- d) Asesorar al Programa y monitorear el cumplimiento de la legislación y normas que rigen los procedimientos técnicos y administrativos del Programa, así como alertar periódicamente sobre cambios en las normas vinculadas al Programa;
- e) Mantener actualizada la información y base de datos sobre aspectos normativos del Programa;
- f) Mantener actualizada la información y bases de datos sobre los aspectos legales de las obras en los distintos aplicativos del programa y del Ministerio;
- g) Opinar sobre la viabilidad legal de la donación, cesión en uso o usufructo de los terrenos identificados para la construcción de los Tambos, así como elaborar los requisitos básicos que garanticen el saneamiento físico legal de los terrenos;
- h) Capacitar al equipo de búsqueda de terrenos, a fin de garantizar que éstos cumplan con las condiciones legales óptimas para iniciar el proceso de saneamiento físico legal de los mismos;
- i) Realizar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en estricto cumplimiento de las normas que rigen el Sistema Nacional de Control;
- j) Capacitar al equipo de búsqueda de terrenos, a efectos que cumpla con el levantamiento de información y documentos que reúnan los requisitos legales establecidos para el saneamiento de los terrenos a fin de garantizar la inversión del MVCS;
- k) Realizar el saneamiento de los terrenos en coordinación con el área de infraestructura; y,
- l) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 11.- Área de Planeamiento y Presupuesto

La Área de Planeamiento y Presupuesto, es responsable de asesorar y ejecutar los procesos en las materias de planificación, presupuesto, racionalización y estadística a la Dirección Ejecutiva y demás Órganos del Programa. Participa en el diseño y evaluación de las estrategias de intervención del Programa. Está a cargo de un Responsable de Área que depende directamente del Director Ejecutivo del Programa.

Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con todos los Órganos, Unidades y Áreas del Programa.

Artículo 12.- Funciones de la Área de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones del Área de Planeamiento y Presupuesto, las siguientes:

- a) Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva, planes, lineamientos, directivas, instrumentos de gestión, procedimientos y estrategias de promoción e intervención del Programa, en coordinación con las dependencias que correspondan;
- b) Formular, proponer y evaluar el Plan Operativo del Programa;
- c) Formular y proponer el Presupuesto Anual del Programa;
- d) Diseñar y proponer a la Dirección Ejecutiva los criterios y estrategias para priorizar las zonas de intervención del Programa;
- e) Proponer la definición de la ubicación de los tambos y la delimitación del ámbito de influencia, en coordinación con los demás Órganos del Programa;
- f) Elaborar los estudios que sean necesarios para la ejecución, monitoreo y evaluación del Programa;
- g) Diseñar mecanismos y procesos para el monitoreo, supervisión y evaluación de las intervenciones, actividades, objetivos, planes, procesos y metas del Programa, así como de los compromisos asumidos, informando al Director Ejecutivo del Programa;
- h) Diseñar mecanismos e instrumentos para la obtención y registro de información de las intervenciones, actividades y beneficiarios del Programa en coordinación con los demás Órganos del Programa;
- i) Proponer a la Dirección Ejecutiva la modificación y mejora de los procesos del Programa a fin de optimizar su desempeño y ejecución de las actividades;
- j) Elaborar la Memoria Anual del Programa en coordinación con los demás Órganos del Programa;
- k) Evaluar la viabilidad económica y social de los convenios, en coordinación con los Órganos del Programa;
- l) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y emitir opinión técnica, en los aspectos materia de su competencia;
- m) Participar en la formulación del Programa Presupuestal;
- n) Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestal;
- o) Identificar y evaluar un conjunto de indicadores en el marco de sus competencias, para la oportuna toma de decisiones por parte de la Dirección Ejecutiva; y,
- p) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 13.- Área de Administración

El Área de Administración, es responsable de analizar y conducir los procesos administrativos para gestionar las contrataciones de bienes y servicios ante la Oficina General de Administración del Ministerio, los procesos para solicitar las convocatorias CAS; asimismo es responsable del archivo documentario periférico de los distintos Órganos y del inventario de bienes del Programa (en coordinación con el área competente). Está a cargo de un Responsable de Área que depende directamente del Director Ejecutivo del Programa. Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con todos los Órganos, Unidades y Áreas del Programa.



Artículo 14.- Funciones de la Área de Administración

Son funciones del Área de Administración, las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas del Programa;
- b) Coordinar con la Oficina General de Administración del Ministerio la gestión de los recursos humanos, bienes y servicios del Programa;
- c) Velar por la seguridad y buen uso de los activos del Programa;
- d) Custodiar, cautelar y verificar la actualización del archivo documentario del Programa;
- e) Gestionar y velar por la provisión de recursos y necesidades logísticas para el adecuado funcionamiento del Programa;
- f) Gestionar la provisión de bienes y servicios para el desarrollo de las intervenciones en los Tambos;
- g) Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos;
- h) Realizar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en estricto cumplimiento de las normas que rigen el Sistema Nacional de Control;
- i) Administrar y mantener actualizado el inventario físico de activos del Programa en coordinación con la Oficina General de Administración del Ministerio;
- j) Proponer, desarrollar, implementar y administrar los sistemas de comunicaciones a su cargo y aplicaciones requeridas como soporte informático a las actividades técnico - administrativas del Programa;
- k) Dirigir, coordinar y controlar las transacciones administrativas del Programa, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestal del egreso;
- l) Elaborar y proponer el Cuadro de Necesidades del Programa para su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivos informes de evaluación;
- m) Coordinar la elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia para efectuar los requerimientos de adquisición y/o contratación de bienes y servicios;
- n) Mantener actualizada la información y bases de datos sobre los aspectos inherentes al Área en los distintos aplicativos del programa y del Ministerio;
- o) Elaborar en coordinación con los Órganos del Programa la programación de viajes por comisión de servicio, así como gestionar la asignación de recursos para su financiamiento;
- p) Proponer a la Dirección Ejecutiva, las directivas, normas y procedimientos para la buena administración de los recursos y bienes del Programa; y,
- q) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS TÉCNICOS

Artículo 15.- Unidad de Infraestructura

La Unidad de Infraestructura es un órgano de línea, responsable técnico de formular, ejecutar y supervisar los Proyectos de Inversión Pública – PIP's; formular el plan de

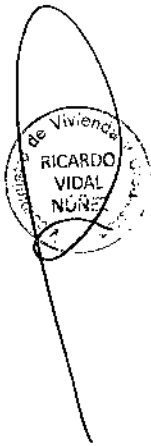
mantenimiento relacionado con la infraestructura del Tambo durante su vida operativa y ejecutivo por encargo del Ministerio. Está a cargo de un Responsable de Unidad y depende directamente de la Dirección Ejecutiva del Programa.

Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con todos los Órganos, Unidades y Áreas del Programa.

Artículo 16.- Funciones de la Unidad de Infraestructura

Son funciones del Órgano de Infraestructura, las siguientes:

- a) Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva, el Plan de Intervención de Infraestructura de los Tambos;
- b) Proponer a la Dirección Ejecutiva la ubicación del terreno donde se construirían los Tambos, evaluada con el Área de Planeamiento y Presupuesto;
- c) Capacitar al equipo de búsqueda de terrenos, para garantizar que éstos cumplan con las características físicas establecidas como resultado de la evaluación de riesgo de las áreas y centros poblados, materia de intervención del Programa;
- d) Elaborar los expedientes técnicos para la construcción de los Tambos;
- e) Ejecutar, monitorear y supervisar, según corresponda, las obras;
- f) Revisar los informes de las valorizaciones y rendiciones de cuenta de la ejecución, liquidación técnico - financiera y liquidación de contratos de obra;
- g) Elaborar el informe técnico final de las intervenciones físicas respecto de la ejecución de las obras;
- h) Elaborar y proponer procedimientos para el mejor funcionamiento de la Unidad;
- i) Implementar mejoras en la infraestructura de los Tambos;
- j) Mantener actualizada la información y bases de datos sobre la administración de obras en los distintos aplicativos del Programa y del Ministerio;
- k) Formular y registrar los proyectos de inversión pública del Programa;
- l) Facilitar el acceso al Área de Administración para que ésta última cumpla con su función de cautela de dichos archivos;
- m) Elaborar los estudios de preinversión para la aprobación por la Unidad de Inversiones del Ministerio;
- n) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



Artículo 17.- Unidad de Servicios e Intervenciones

La Unidad de Servicios e Intervenciones es la unidad de línea responsable de coordinar, identificar, facilitar y proponer la intervención y prestación de servicios, brindados por los sectores y otros niveles de gobierno que por norma expresa deban intervenir en la Plataforma de Servicios del Programa. Está a cargo de un Responsable de Unidad y depende directamente de la Dirección Ejecutiva del Programa. Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con todos los Órganos, Unidades y Áreas del Programa.

Artículo 18.- Funciones de la Unidad de Servicios e Intervenciones

Son funciones de la Unidad de Servicios e Intervenciones, las siguientes:

- a) Establecer las estrategias y mecanismos para la implementación de los servicios de mejoramiento de vivienda y saneamiento, así como los demás servicios y actividades del sector vivienda;
- b) Elaborar estrategias comunicacionales y de otra índole para comprometer el ingreso de los programas y proyectos de los Sectores;
- c) Identificar, articular, proponer y promover los servicios y actividades que brindan los tres niveles de gobierno, con intervención de los Tambos, orientados a la población rural y rural dispersa;
- d) Proponer a la Dirección Ejecutiva, acciones de coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental para la ejecución de las intervenciones y actividades del Programa;
- e) Proponer y promover la aprobación de los convenios sectoriales, intergubernamentales, públicos, entre otros, así como planes de trabajo;
- f) Monitorear, supervisar y evaluar la ejecución de planes y convenios;
- g) Mantener actualizada la información y bases de datos sobre los aspectos inherentes a la Unidad en los distintos aplicativos del Programa y del Ministerio;
- h) Identificar emprendimientos para la intervención en la zona de influencia de los Tambos;
- i) Coordinar las acciones de la logística de distribución y entrega de insumos, bienes y servicios que se brinden en la Plataforma de Servicios del Programa; y
- j) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 19.- Unidad de Operaciones

La Unidad de Operaciones es la unidad de línea responsable de brindar las condiciones para el cumplimiento de las metas operativas y programáticas del Programa; conducir y desarrollar los procesos de evaluación y mantenimiento del equipamiento de los Tambos; así como coordinar, facilitar y supervisar las acciones de los Equipos Territoriales.

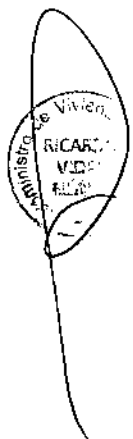
Los Equipos Territoriales son los encargados de implementar en los territorios, y en coordinación con las distintas Unidades y Áreas del Programa, las intervenciones y actividades destinadas al logro de los objetivos del Programa. Son parte de estos Equipos, los Especialistas en Gestión y Monitoreo, quienes acompañan, monitorean y brindan soporte a los Gestores Institucionales, realizando las acciones, coordinaciones y gestiones orientadas a brindar los servicios del PNT; así como los Gestores Institucionales (Tamberos), quienes tienen a su cargo la promoción, coordinación, articulación y ejecución de los servicios a cargo del PNT, que se brindan a través de las instalaciones del Tambo, creado como plataforma para viabilizar la atención y entrega de servicios multisectoriales.

La Unidad de Operaciones está a cargo de un Responsable de Unidad y depende directamente de la Dirección Ejecutiva del Programa. Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con todos los Órganos, Unidades y Áreas del Programa.

Artículo 20.- Funciones de la Unidad de Operaciones

Son funciones de la Unidad de Operaciones, las siguientes:

- a) Coordinar, articular, facilitar y monitorear las intervenciones programadas y realizadas en los Tambos;
- b) Formular, administrar y mantener actualizado el registro y archivo de datos de los beneficiarios de las intervenciones que se realicen a través del Programa;
- c) Gestionar y realizar el control de calidad de las intervenciones en coordinación con las Unidades y Áreas del Programa;
- d) Elaborar protocolos que establezcan los mecanismos para el funcionamiento de los Tambos;
- e) Identificar necesidades y requerimientos de servicios en el ámbito de influencia de los Tambos;
- f) Coordinar con las áreas del Programa y con las instituciones que posean bienes en los Tambos para el mantenimiento de los mismos;
- g) Diseñar, monitorear y evaluar los indicadores operativos, a partir de las intervenciones o actividades a realizarse en el marco del Programa;
- h) Formular diagnósticos y estudios en el ámbito de su competencia orientados a mejorar las intervenciones y actividades del Programa, en coordinación con la Unidad de Servicios e Intervenciones y el Área de Planeamiento y Presupuesto;
- i) Identificar y recopilar información de fuentes secundarias relevantes para el Programa;
- j) Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Programa en los Tambos;
- k) Supervisar el trabajo de los gestores institucionales y responsabilizarse por la oportuna y correcta elaboración de los informes de éstos;
- l) Elaborar periódicamente informes de seguimiento y resultados respecto a los indicadores definidos, para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados;
- m) Mantener actualizada la información y bases de datos sobre los aspectos inherentes a la Unidad en los distintos aplicativos del Programa y del Ministerio;
- n) Identificar emprendimientos para la intervención en la zona de influencia de los Tambos;
- o) Coordinar las acciones para el almacenamiento y la logística de distribución y entrega de insumos, bienes y servicios que se brinden a través de la Plataforma de Servicios del Programa;
- p) Garantizar el almacenaje de bienes perecibles y no perecibles, en coordinación con la Unidad de Prevención y Mitigación de desastres;
- q) Coordinar, facilitar y supervisar las acciones de los Equipos Territoriales respecto a los servicios que se brindarán a través de los Tambos; y



- r) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

La Unidad de Operaciones, a través de los Equipos Territoriales, desarrollará desde los Tambos y en el ámbito de influencia de los mismos, las siguientes funciones:

- s) Coordinar, ejecutar y supervisar, cuando corresponda, la implementación de las estrategias transversales diseñadas por las Unidades del Programa;
- t) Organizar y coordinar la difusión de las intervenciones y acciones del Programa en el ámbito de su competencia, previa coordinación con las Unidades y Áreas correspondientes del Programa y en el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio y el Programa;
- u) Ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos del Programa, en concordancia con las disposiciones y directivas de la Dirección Ejecutiva;
- v) Articular, coordinar e implementar acciones necesarias con entidades públicas regionales y locales, entidades privadas y sociedad civil, localizadas en el ámbito de influencia del Tambo, que coadyuven al logro de los objetivos del Programa;
- w) Coadyuvar en la celebración de convenios y/o alianzas con gobiernos regionales y locales, entidades públicas y privadas, teniendo a su cargo las coordinaciones previas así como la implementación de los mismos en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Unidades y Áreas correspondientes del Programa.

UNIDAD DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

Artículo 21.- La Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres

La Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres es responsable de coordinar y facilitar acciones de prevención y mitigación de riesgos frente a desastres naturales o situaciones fortuitas, así como conducir la coordinación de las acciones para la prevención, mitigación y atención ante los fenómenos naturales de heladas y friaje. Está a cargo de un Coordinador que depende directamente del Director Ejecutivo del Programa. Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con todos los Órganos, Unidades y Áreas del Programa.

Artículo 22.- Funciones de la Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres

Son funciones de la Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres, las siguientes:

- a) Elaborar el Plan Básico Anual para la gestión de riesgo y proponer a la Dirección Ejecutiva la gestión de recursos para su implementación;
- b) Conducir y coordinar las acciones para la prevención, mitigación y atención ante fenómenos naturales de heladas y friaje;
- c) Ejecutar, coordinar y facilitar acciones de prevención y mitigación de riesgos frente a desastres naturales o situaciones fortuitas, en el marco de sus competencias;
- d) Identificar intervenciones críticas;

- e) Promover agrupamientos flexibles de los Tambos según intervenciones identificadas en coordinación con el Área de Planeamiento y Presupuesto;
- f) Organizar la capacitación y brindar asistencia técnica a la población sobre prevención;
- g) Evaluar los factores de riesgo;
- h) Identificar la población vulnerable;
- i) Coordinar la atención y asistencia de la zona vulnerable;
- j) Coordinar en los niveles de emergencia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD con las entidades que no cuenten con una plataforma de intervención o de servicios, a la población pobre y extremadamente pobre asentada en zona rural y rural dispersa, para que éstas realicen la atención y distribución de sus bienes y servicios a través de los Tambos, facilitándoles el apoyo respectivo;
- k) Planificar y organizar las adquisiciones de bienes para la atención de las campañas ante heladas y friaje;
- l) Mantener actualizada la información y bases de datos sobre los aspectos inherentes a la Unidad en los distintos aplicativos del Programa y del Ministerio;
- m) Emitir opinión técnica en asuntos de su competencia; y,
- n) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

TÍTULO III RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 23.- El Programa, para fortalecer su implementación y garantizar sus fines, objetivos e intervenciones, articula sus operaciones y estrategias con las siguientes entidades, cuando corresponda:

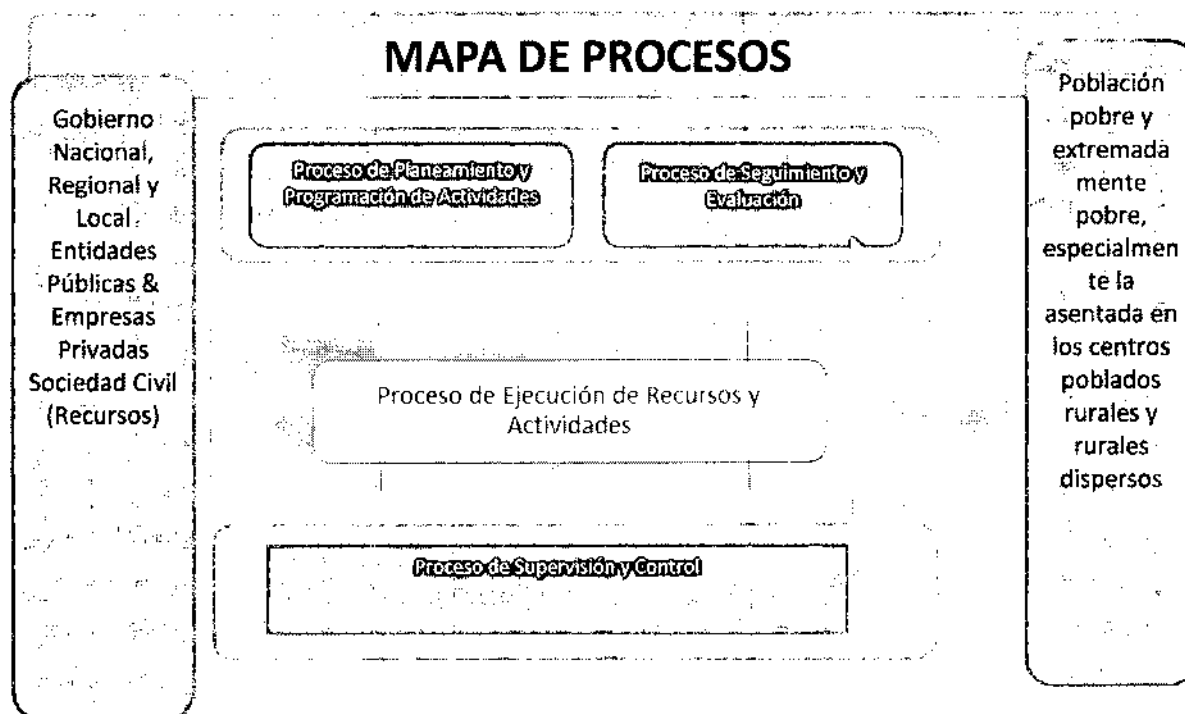
- a) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
- b) Programas del MVCS.
- c) Gobiernos Regionales y Locales (Provinciales, Distritales).
- d) Sectores Sociales.
- e) Sectores Productivos.
- f) Organismos Públicos, Empresas Privadas y Sociedad Civil.

Los compromisos que asuman las entidades con el Programa deben ser establecidos en los acuerdos, convenios y/o contratos que se suscriban entre las partes.

TÍTULO IV DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL PROGRAMA

Artículo 24.- Mapa de Procesos del Programa

El ciclo operativo del Programa está estructurado en cinco procesos: (i) Proceso de Planeamiento y Programación de Actividades, (ii) Proceso de Ejecución de Recursos y Actividades, (iii) Proceso de Seguimiento y Evaluación y (iv) Proceso de Supervisión y Control.

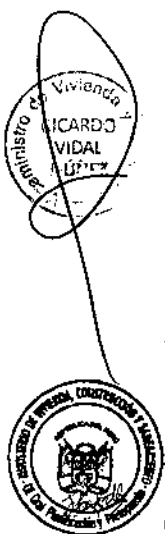


Artículo 25.- De los procesos y subprocesos

A continuación se detallan los subprocesos que componen los procesos antes indicados:

PROCESOS	SUBPROCESOS	ORGANOS, AREAS O UNIDADES A CARGO
1. PLANEAMIENTO Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES	Enmarcar las actividades del Programa al Plan Estratégico Sectorial del Ministerio.	Dirección Ejecutiva en coordinación con todas las áreas y unidades del Programa.
	Programación y aprobación de actividades en función a: alcance, cronograma, tiempo y aprobación.	
2. EJECUCIÓN DE RECURSOS Y ACTIVIDADES	Desarrollar acciones para la programación, formulación, aprobación, control y evaluación del presupuesto del Programa.	Área de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Dirección Ejecutiva y las áreas y unidades del Programa.
	Controlar y monitorear la ejecución de los recursos asignados al Programa.	Área de Planeamiento y Presupuesto
	Programación de recursos.	
	Solicitud de certificaciones de crédito presupuestario.	
	Modificaciones presupuestarias.	
	Control de ejecución presupuestal del Programa.	
	Información de la ejecución de ingresos del presupuesto.	

	Información de evaluaciones presupuestarias.	
	Focalización de Tambos.	Área de Planeamiento y Presupuesto
	Identificar y seleccionar terrenos.	Área de Planeamiento y Presupuesto Área de Asesoría Legal Unidad de Infraestructura
	Saneamiento físico legal de los terrenos.	Área de Asesoría Legal Unidad de Infraestructura
	Formulación de proyectos de inversión pública para la construcción y equipamiento de los Tambos.	Unidad de Infraestructura
	Ejecución contractual de los PIP's.	Unidad de Infraestructura Área de Asesoría Legal Área de Planeamiento y Presupuesto (aspectos presupuestales)
	Mantenimiento de los PIP's.	Unidad de Infraestructura Unidad de Operaciones Área de Administración
	Coordinación.	Coordinación Interna: todos los Órganos del Programa Coordinación Externa: La Dirección Ejecutiva, la Unidad de Servicios e Intervenciones y la Unidad de Operaciones
	Facilitación de servicios.	Unidad de Servicios e Intervenciones Unidad de Operaciones
	Prevención, mitigación y atención ante desastres naturales y fenómenos naturales de heladas y friaje.	Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres
3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Seguimiento sistemático y periódico de la ejecución de los procesos y actividades operativas del Programa.	Área de Planeamiento y Presupuesto Unidad de Operaciones
	Recomendaciones para el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa.	Área de Planeamiento y Presupuesto
	Implementación de recomendaciones del Área de Planeamiento y Presupuesto.	Todos los Órganos del Programa
	Medición de resultados a través de indicadores	Área de Planeamiento y Presupuesto
4. SUPERVISIÓN Y CONTROL	Supervisión Técnica.	Unidad de Infraestructura Unidad de Operaciones Unidad de Planeamiento y Presupuesto Unidad de Intervenciones y Servicios Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres
	Control físico.	Área de Administración



	Control presupuestal.	Área de Administración Área de Planeamiento y Presupuesto
	Control Institucional.	Todos los Órganos del Programa

Artículo 26.- Procesos del Programa

Definida la estrategia y las líneas de intervención del Programa, éste desarrollará su accionar con el propósito de lograr sus objetivos, a través de los siguientes:

- Proceso de Planeamiento y Programación de actividades
- Proceso de Ejecución de Recursos y Actividades
- Proceso de Seguimiento y evaluación
- Proceso de supervisión y control

Artículo 27.- Proceso de Planeamiento y Programación de actividades

Las actividades del Programa se enmarcan dentro del Plan Estratégico Sectorial del Ministerio y del Plan Operativo Institucional aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el extremo que corresponda al Programa, a partir del cual, se efectúa la ejecución de recursos.

Asimismo, las actividades se enmarcan dentro de lo establecido en la normatividad vigente y aquellas que se determinen para afrontar situaciones de prevención y mitigación de desastres.

En el proceso de programación de actividades se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Alcance:** Metas físicas, financieras y de cierre de actividades de acuerdo con los objetivos del Programa.
- Cronograma:** Se elabora en función a la información proporcionada por las unidades de línea y por la Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres, en base a la cual se costean las necesidades a nivel de bienes y servicios, y se plantean en el cuadro de necesidades del Programa para su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio.
- Tiempo:** es el horizonte en la planificación operativa para cada una de las actividades y acciones a realizar en el Programa.
- Responsables:** La responsabilidad de la dirección de las actividades está a cargo del Director Ejecutivo y la responsabilidad de la definición y la ejecución de las mismas está a cargo de los Jefes o Responsables de las unidades y áreas del Programa.
- Aprobación:** La aprobación de las actividades del Programa están a cargo del Director Ejecutivo.

Artículo 28.- Proceso de Ejecución de Recursos y Actividades

El proceso de ejecución de recursos se realiza en el marco del presupuesto asignado al Programa y considera principalmente las siguientes actividades: la programación de

intervenciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de otros Sectores, la ejecución de los proyectos de inversión pública para la construcción y equipamiento de los Tambos, las acciones de prevención, atención y mitigación de riesgos frente a desastres naturales y fenómenos naturales de heladas y friaje; la ejecución de las intervenciones del Estado en sus tres niveles de Gobierno, y la adhesión de los Tambos como plataformas de apoyo a la Red Integrada de Atención Primaria de Salud, en el marco de competencia del Programa, todos los cuales responden a una planificación efectuada en función a los objetivos, finalidad y metas del Programa.

Para el desarrollo de este proceso, el Área de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con los Órganos, Áreas y Unidades del Programa; y la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desarrolla las acciones necesarias para la programación, formulación, aprobación, control y evaluación del presupuesto del Programa a fin de ejecutar los recursos asignados, de acuerdo con la normatividad vigente.

El Presupuesto se aprueba de acuerdo a los lineamientos del órgano rector, y en coordinación con el Ministerio.

La ejecución de recursos se realizará anualmente en base al Plan Operativo Institucional y al Presupuesto Anual aprobado.

Las principales actividades desarrolladas en el Programa Nacional Tambos para el logro de sus objetivos son:

1. Focalización de los Tambos

El Área de Planeamiento y Presupuesto tiene a su cargo la focalización de los Tambos, proceso a través del cual se identifica la población objetivo, así como la probabilidad de elegibilidad del centro poblado donde ubicar y construir los Tambos, la misma que debe responder a los objetivos, fines y lineamientos del Programa.

El proceso de focalización, involucra la evaluación de factores como: pobreza y dispersión (población rural, pobreza monetaria, pobreza no monetaria – necesidades básicas insatisfechas), factores ambientales con incidencia en heladas y friaje; y factores de accesibilidad.

2. Identificación y selección de terrenos

El Área de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Unidad de Infraestructura y el Área de Asesoría Legal, desarrollan las acciones que conllevan a la identificación y selección de terrenos en el ámbito de influencia aprobado por la Dirección Ejecutiva, sobre los cuales se construirán los Tambos.

El proceso de identificación y selección de terrenos comprende:



- Priorización de los centros poblados a identificar (en gabinete);
- Búsqueda de terrenos en los centros poblados propuestos desde gabinete;
- Reuniones de coordinación con las autoridades locales, distritales y/o comunales, a fin de informales de los alcances y beneficios del Programa e identificar el posible terreno donde se construirán los Tambos;
- Levantamiento de información en una Ficha Social;
- Visitas de campo a los terrenos;
- Evaluación de viabilidad técnica del terreno en gabinete;
- Entrega de documentación básica por parte de las Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y/o Centros Poblados aprobados por el Área de Asesoría Legal;
- Levantamiento de información en una Ficha Técnica; y emisión de informe técnico mediante el cual se otorga viabilidad técnica al terreno donado;
- Emisión de informe legal mediante el cual se otorga viabilidad legal a la documentación recopilada para el saneamiento físico legal del terreno donado;
- Con ambos informes de viabilidad legal y técnica se suscriben los convenios de colaboración interinstitucional, que respaldan la donación de los terrenos; y se inicia la formulación de los PIP's.

3. Saneamiento físico legal de los terrenos

Este proceso se encuentra a cargo del Área de Asesoría Legal quien lo desarrollará en coordinación con la Unidad de Infraestructura, comprende todas las acciones destinadas a lograr que los terrenos donados en el marco del Programa para la construcción de los Tambos sean registrados ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nombre del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el objeto de asegurar la sostenibilidad de los proyectos de inversión pública (Tambos).

4. Construcción de los Tambos

Este proceso involucra la ejecución de recursos a través de los proyectos de inversión pública, con la finalidad que el Estado cuente con la infraestructura y equipamiento (Tambos) que le permita dotar a la población pobre y extremadamente pobre asentada en las zonas rurales y rural dispersa, de sus servicios y actividades en materia social y productiva, coadyuvando de esa forma a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social.

Este proceso se encuentra a cargo de la Unidad de Infraestructura quien tiene la responsabilidad en el marco de sus competencias de la formulación y ejecución técnica de los Proyectos de Inversión Pública.

5. Mantenimiento de los Tambos

Este proceso involucra todas las actividades necesarias para mantener la infraestructura, instalaciones y bienes de los Tambos en condiciones adecuadas para la función que fueron concebidos y en armonía con el objetivo y finalidad del Programa.



La finalidad de este proceso es asegurar que la infraestructura de los Tambos no sufra un desgaste mayor que el producido por el normal transcurso del tiempo y que el equipo e instalaciones del mismo se encuentren operables y en óptimas condiciones de funcionamiento, en aras de obtener de ellos su máxima productividad y prolongar su período de vida útil.

Este proceso se encuentra a cargo de las Unidades de Infraestructura y Operaciones y del Área de Administración en el marco de sus competencias.

6. Coordinación

El proceso de coordinación consiste en establecer las relaciones y mecanismos para una adecuada implementación de los procesos de planificación, organización, dirección y control de los aspectos físicos, económicos, financieros y contables del Programa, para asegurar que estos aspectos se encuentren integrados y relacionados, con el propósito de alcanzar los objetivos y metas del Programa. Está a cargo los jefes o responsables de las Unidades y Áreas del Programa, quienes desempeñarán esta función en el marco de sus competencias.

Las coordinaciones pueden ser internas y externas. Las internas son aquellas que se dan entre y dentro las áreas y unidades del Programa y que responden a la necesidad de interrelación y comunicación para el normal desempeño de las funciones de los colaboradores; en tanto las externas, son aquellas que surgen como consecuencia de propiciar las intervenciones de los tres niveles de gobierno y la participación de los particulares, en aras de lograr el objetivo y finalidad del Programa.

7. Servicios e intervenciones

Este proceso consiste en establecer los mecanismos para una adecuada prestación de servicios a través de la plataforma de los Tambos, con el objeto de propiciar y viabilizar las intervenciones de las entidades de los tres niveles de gobierno.

Dicho proceso permitirá cumplir con el objetivo del Programa, de permitir el acceso de la población pobre y extremadamente pobre del área rural, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinde el Estado.

La prestación de servicios en el marco del Programa se materializa a través de las intervenciones, como resultado de las gestiones realizadas desde la oficina central del Programa a cargo de la Unidad de Servicios e Intervenciones, o de las gestiones descentralizadas desde los Tambos a cargo de la Unidad de Operaciones (Tamberos) o desde las regiones a cargo de la Unidad de Operaciones (Especialistas en Gestión y Monitoreo) o de servicios.

RICARDO VIDAL NÚÑEZ



7.1 Gestiones realizadas desde la oficina central del Programa a cargo de la Unidad de Servicios e Intervenciones

El proceso de facilitación de servicios está a cargo de la Unidad de Servicios e Intervenciones, se inicia con la programación de intervenciones y comunicación con las entidades de los tres niveles de gobierno y los representantes de las comunidades, a fin de motivarlos a realizar acciones conjuntas con el propósito de propiciar el acceso de la población objetivo a los servicios del Estado. En este proceso, la Unidad de Servicios e Intervenciones utiliza fundamentalmente dos estrategias para promover la intervención de los Sectores a través de los Tambos:

- i. Facilitar la ejecución de los servicios y actividades en los Tambos donde coincida la focalización y priorización del propio Sector; y
- ii. Promover su ingreso visibilizando la necesidad de la población aún cuando no haya sido priorizada o focalizada por el Sector.

Las gestiones y/o coordinaciones que se realicen para tal efecto, pueden ser con entidades públicas o privadas, en la siguiente escala:

Públicas

- **Nacional:** con Ministerios e Instituciones Públicas.
- **Regional:** con los Gobiernos Regionales e Instituciones Públicas Regionales.
- **Local:** con los Gobiernos Locales e instituciones locales públicas y privadas y comunidades.

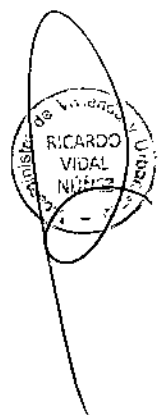
Privadas

- Empresas privadas, ONG's y universidades, sociedad organizada, entre otros.

Como resultado de las coordinaciones efectuadas por la Unidad de Servicios e Intervenciones, surge el compromiso del Programa y de la entidad respectiva, de realizar acciones conjuntas, las cuales se materializarán con la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional, para lo cual se sigue el siguiente procedimiento:

a) Suscripción de Convenios

- i. El Programa cursa una invitación a la entidad identificada en gabinete, dándole a conocer los alcances del mismo y la plataforma de los Tambos, motivándola a desarrollar acciones conjuntas, remitiendo a su vez la información de los Tambos operativos y las facilidades que éstos le brindarán para el desarrollo de sus intervenciones;
- ii. Establecida la comunicación con la entidad respectiva y efectuadas las coordinaciones correspondientes, se procede a la formulación y suscripción de los convenios de colaboración interinstitucional;



- iii. Suscritos los convenios se designan a los coordinadores respectivos y se elaboran los planes de acción conjunta;
- iv. A continuación se implementan los planes mencionados, así como el sistema de monitoreo de las actividades desarrolladas; y
- v. Se consolida e intercambia información de actividades periódicas realizadas en los Tambos (atenciones y servicios) a fin de facilitar su seguimiento.
- vi. Luego de suscrito el convenio de colaboración interinstitucional, se inicia la fase de implementación de los planes de trabajo con la finalidad de materializar las intervenciones a través de los Tambos, de conformidad con los compromisos asumidos por las partes. Dicha fase estará a cargo de la Unidad de Operaciones.

b) Implementación de los Convenios

Las intervenciones que se efectúen a través de los Tambos contarán con la aprobación del Consejo Nacional Tambos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2014-VIVIENDA y se desarrollarán de la siguiente forma:

- i. Se coordinan reuniones entre las partes del convenio y la población beneficiaria orientadas a establecer el cronograma de trabajo, los requerimientos, las acciones de articulación y los servicios a implementarse;
- ii. En esa línea, se realizan actividades de sensibilización, capacitación, atención, asistencia técnica, etc., según las características del servicio a prestarse y de la población beneficiaria, con el propósito de lograr la efectividad de las intervenciones;
- iii. Como resultado de la ejecución de los planes y cronograma de trabajo, se efectúan las intervenciones;
- iv. Para garantizar la calidad, eficiencia y estandarización de los servicios brindados a través de los Tambos se realizan procesos, protocolos, instrumentos, materiales y metodologías que dictarán las pautas y lineamientos para el adecuado seguimiento, monitoreo y supervisión de las intervenciones realizadas; y
- v. Con base a los instrumentos indicados en el párrafo precedente, la Unidad de Operaciones realiza su función de acompañamiento y monitoreo a fin de recabar de la población beneficiaria la información que permita medir la oportunidad y efectividad en la prestación del servicio; y el nivel de satisfacción y atención de necesidades de la población, entre otros; con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa.



7.2 Gestiones descentralizadas realizadas desde los Tambos a cargo de la Unidad de Operaciones

La gestión descentralizada realizada en los Tambos estará a cargo de la Unidad de Operaciones quien implementará acciones de coordinación, facilitación y organización para garantizar las intervenciones descentralizadas desde el Tambo y responden a:

- i. Demandas y necesidades de la población objetivo que se encuentra dentro del ámbito territorial del Tambo,
- ii. Iniciativas de las autoridades locales y comunales, y
- iii. Presencia de instituciones, organismos y actores locales.

Dichas intervenciones son desarrolladas a través de los Equipos Territoriales y de los Especialistas en Gestión y Monitoreo de la Unidad de Operaciones, quienes coordinan, planifican y ejecutan el programa de actividades que luego se traduce en intervenciones orientadas a cubrir las demandas y necesidades de la población objetivo.

Una vez ejecutadas las intervenciones se debe efectuar el acompañamiento, monitoreo y evaluación de las mismas a fin de reportarlas a la Dirección Ejecutiva.

8. Prevención, mitigación y atención ante desastres naturales y fenómenos naturales de heladas y friaje.

Este subproceso persigue por medio de la planificación, que el Programa desarrolle acciones que permitan la prevención, mitigación y atención ante desastres naturales y fenómenos naturales de heladas y friaje, en el marco de sus competencias. Este proceso involucra lo siguiente:

- 8.1 Delimitar el ámbito de acción y competencia del Programa en materia de prevención, mitigación y atención ante desastres naturales y fenómenos naturales de heladas y friaje, para lo cual se identificarán entre otros, el ámbito de intervención, los factores de vulnerabilidad que involucran factores ambientales, físicos, económicos, sociales, etc.; y se efectuará el análisis de riesgo respectivo.
- 8.2 Delimitar las líneas de intervención del Programa en función a las competencias otorgadas en materia de prevención, mitigación y atención ante desastres naturales y fenómenos naturales de heladas y friaje, facultándolo en consecuencia a:
 - i. Adquirir bienes, servicios y equipamiento, que posibiliten la implementación e inicio de actividades en el marco de gestión de riesgos;
 - ii. Distribuir los bienes a fin de posibilitar la implementación e inicio de actividades en el marco de gestión de riesgos;
 - iii. Constituirse como plataforma de apoyo en los niveles de emergencia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD);

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
RICARDO VIDAL NÚÑEZ



- iv. Constituirse como plataforma de apoyo de la Red Integrada de Atención Primaria de Salud, ante situaciones de emergencia y desastres.
 - v. Desarrollar procedimientos y métodos que le permitan realizar una respuesta inicial, rápida y eficaz en caso de desastres.
- 8.3 Elaborar y desarrollar un plan de acción propio o en conjunto con otros sectores que permita la prevención, mitigación y atención ante desastres naturales y fenómenos naturales de heladas y friaje, en el marco de sus competencias.
- 8.4 Estructurar y desarrollar el cronograma de capacitación y asistencia técnica a la población sobre prevención.

Artículo 29.- Proceso de Seguimiento y Evaluación

El proceso de seguimiento y evaluación consiste en establecer un seguimiento sistemático y periódico de la ejecución de los procesos y actividades operativas del Programa a través de indicadores, determinando el grado de cumplimiento de metas y resultados.

- a) Las acciones de seguimiento del Programa están a cargo del Área de Planeamiento y Presupuesto, quien propone las recomendaciones correspondientes para su respectiva implementación por parte de las Unidades y Áreas competentes del Programa. A fin de desarrollar dichas acciones el Programa cuenta con un sistema de monitoreo y seguimiento, entre sus herramientas de gestión.
- b) El proceso de evaluación consiste en establecer periódicamente y de manera sistemática y objetiva la relevancia, eficacia y eficiencia de las actividades desarrolladas por el Programa, a través de los indicadores de resultados, productos y actividades en función a las metas anuales del Programa.

Artículo 30.- Proceso de Supervisión y Control

El Proceso de Supervisión y Control está referido a:

- a) **Supervisión técnica y legal:** Tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en los contratos (responsables el Área Legal y la Unidad de Infraestructura), como el cumplimiento de los compromisos asumidos en los convenios, todos los cuales serán suscritos por el Programa.

Teniendo en consideración la naturaleza del Programa, con la supervisión técnica también se garantizará la efectividad y oportunidad de las intervenciones acordadas en los cronogramas y planes de trabajo, así como la adecuada adquisición, almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos para los casos en que los Tambos actuarán como plataformas de apoyo por mandato legal.

- b) **Control físico:** El Área de Administración realiza el control físico de los bienes con cada uno de los responsables de las Unidades y Áreas del Programa.

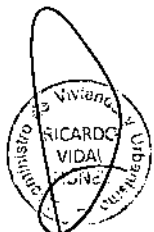
- c) **Control Presupuestal:** El Área de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto realiza un control del marco presupuestal asignado al Programa a fin de garantizar la ejecución de gastos por las solicitudes de contratación de bienes, servicios y/o ejecución de obras requeridos en el Programa.
- d) **Control Institucional:** El Programa está sujeto a las acciones de control interno que programe la Oficina de Control Institucional del Ministerio, la Contraloría General de la República o a propuesta del Titular del Ministerio.

TÍTULO V RELACIÓN DE PUESTOS

Artículo 31.- Relación de puestos

El Programa tiene la siguiente Relación de puestos, a fin de cumplir sus objetivos:

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS
1	DIRECCIÓN EJECUTIVA	5
1	Director Ejecutivo	1
2	Coordinador Ejecutivo	1
3	Asistente Administrativo	1
4	Asesor	1
5	Secretaria	1
2	UNIDAD DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES	5
6	Coordinador	1
7	Asistente Administrativo	1
8	Especialistas en Gestión y Monitoreo	3
3	UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN INTERNA	35
3.1	Área de Administración	16
9	Responsable	1
10	Especialista en Cadenas de Abastecimiento	2
11	Especialista en Contrataciones	5
12	Especialista en abastecimiento	3
13	Técnico en Trámite Documentario	1
14	Técnico en Soporte Informático	1
15	Técnicos Especialistas en Archivo	3
3.2	Área de Planeamiento y Presupuesto	14
16	Responsable	1
17	Especialista en Planeamiento	2
18	Especialista en Presupuesto	2
19	Especialistas en Monitoreo	3
20	Racionalizador	1



21	Estadístico o de Sistemas	2
22	Profesional en Comunicaciones	1
23	Especialistas Geógrafos	2
3.3	Área Legal	5
24	Responsable	1
25	Especialista legal en Contrataciones y Obras	1
26	Especialista Legal en Saneamiento	1
27	Especialista Jurídico	1
28	Asistente Administrativo	1
Subtotal 3.3		5
4.1	Unidad de Infraestructura	43
29	Responsable	1
30	Especialista en Administración de Contratos	20
31	Especialista en Liquidaciones	4
32	Estructuralista y otros Profesionales Especializados	2
33	Especialistas en Mantenimiento: General – Sanitario y Eléctrico	3
34	Especialistas en Formulación de Proyectos de Inversión Pública	3
35	Secretaría	1
36	Especialista Legal en Saneamiento	3
37	Especialista Legal en Contrataciones del Estado	6
4.2	Unidad de Servicios e Intervenciones	6
38	Responsable	1
39	Especialista en Prestación de Servicios	4
40	Especialista en Relaciones Comunicacionales	1
4.3	Unidad de Operaciones	531
41	Responsable	1
42	Especialista en Gestión y Monitoreo	4
43	Asistente Administrativo	1
44	Gestores Institucionales Regionales	25
45	Gestores Institucionales Locales	500
TOTAL DE PUESTOS DEL PROGRAMA		625



ANEXO ORGANIGRAMA

PROGRAMA NACIONAL TAMBOS

